

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0098/20

VISTO:

La necesidad de proceder a realizar un reordenamiento del tránsito vehicular en la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido más de 10 años y existiendo numerosas modificaciones a la Ordenanza Marco, que regla el tránsito en la ciudad cabecera, es oportuna la consolidación de las normativas vigentes para un prolija redacción legislativa y rápida comprensión del digesto deliberativo.

Que es pertinente reflejar normativamente, hechos fácticos que se han vuelto consuetudinarios en el tránsito de la ciudad cabecera.

Que por facultades otorgadas por el Art. 27º, inciso 18 de la Ley Orgánica Municipal, corresponden al Departamento Deliberativo reglamentar lo atinente al tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad.

Que esas mismas facultades alcanzan a lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Réglase el sentido de circulación, tránsito y estacionamiento vehicular ===== dentro del ejido urbano de la ciudad cabecera, a través de la presente normativa.-

ARTICULO 2º) Establézcase como radio céntrico de la ciudad a la zona delimitada por ===== las calles Siria, Echeverría, Urdapilleta y España.-

ARTICULO 3º) Establézcase la circulación de mano única, de acuerdo al los puntos ===== cardinales, en las siguientes calles:

MANO UNICA DEL NE al SO:

- Calle Euzkadi. En toda su extensión.
- Calle Uslenghi. En toda su extensión.
- Calle Siria. En toda su extensión.
- Calle Yrigoyen. En toda su extensión.
- Calle Yrigoyen Bis e/ Calle José Hernández y Gregorio Juárez
- Calle 9 de Julio. En toda su extensión.
- Pasaje Negrete.
- Calle 25 de Mayo.
- Calle interna paralela a calle Urdapilleta e/ Islas Malvinas y Gregorio Juárez
- Calle 13 de Diciembre. En toda su extensión.
- Calle Interna Bº 1º de Mayo.
- Calle Luis Piedrabuena. En toda su extensión.
- Calle Gabino Ezeiza. Desde Martín Fierro hasta calle Aranda.
- Calle Leoncio Aldea. Desde Avda. Casal Varela hasta calle Belgrano.
- Calle Américo Virgilio Rago.

MANO ÚNICA DE SO AL NE:

- Calle Manuel Dorrego. En toda su extensión.

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

- Calle Dinamarca. En toda su extensión.
- Calle A. B. Costa. En toda su extensión.
- Calle Maciel. En toda su extensión.
- Calle Inmigrantes. En toda su extensión.
- Calle Italia. En toda su extensión.
- Calle Urdapilleta. En toda su extensión.
- Calle interna paralela a 25 de mayo e/ Islas Malvinas y Gregorio Juárez.
- Calle Luis Acosta García. En toda su extensión.
- Calle N. Faudry. En toda su extensión.
- Calle Isaac Mosovich. En toda su extensión
- Calle Clementina Villamayor desde Avda. Casal Varela hasta calle Aranda.

MANO ÚNICA DE NO A SE

- Calle Holanda. En toda su extensión.
- Calle Ramos Ojeda. En toda su extensión.
- Calle S. Randazzo. En toda su extensión.
- Calle Sarmiento. En toda su extensión.
- Calle España desde Avda. Colon hasta calle El Indio.
- Calle San Martín. Desde Vías del ferrocarril hasta calle El Indio.
- Calle Diputado O. Felipe. En toda su extensión.
- Calle Echeverría. En toda su extensión.
- Calle El Gaucho. En toda su extensión.
- Calle Interna B° 1° de Mayo.

MANO UNICA DEL SE AL NO

- Calle Carlos Gardel. En toda su extensión.
- Calle Juan M. de Rosas. En toda su extensión.
- Calle 9 de Abril. En toda su extensión.
- Calle Contador Mario A. Reyes.
- Calle Belgrano desde Avda. Colon hasta calle El Indio.
- Calle Lequerica desde Avda. Colon hasta calle El Indio.
- Calle Pte. Perón desde Calle Uslenghi hasta calle Gabino Ezeiza.
- Calle Martín Fierro entre El Indio y Avda. Colón.
- Calles Islas Malvinas. En toda su extensión.
- Calle Bouchard.
- Calle Espora.
- Calle Interna B° Municipal 1.

Las calles no comprendidas en el presente artículo se considerarán de doble mano.-

ARTÍCULO 4º) Permítase el estacionamiento sobre ambas aceras en todas las calles de la ciudad, exceptuando las siguientes, en las que queda prohibido:

- Calle El Indio e/ Echeverría y Guillermo Aranda sobre vereda par.
- Calle El Indio e/ Martín Fierro y Gregorio Juárez sobre vereda par.
- Calle El Indio e/ Echeverría y Martín Fierro sobre ambas manos.
- Calle Guillermo Aranda e/ Avda. Fuertes y Colón sobre vereda impar.
- Calle Martín Fierro e/ El Indio e Yrigoyen, vereda impar.
- Calle Narciso Faudry sobre vereda par.
- Calle Pte. Perón e/ L. Piedrabuena y Faudry sobre vereda impar.
- Calle Ramos Ojeda e/ Avda. Fuertes y Maciel sobre vereda par.
- Calle Rubén Álvarez e/ Gregorio Juárez y Acceso Vivero Parque sobre vereda par.
- Calle Cr. Mario A. Reyes e/ L. Piedrabuena y 13 de Diciembre sobre vereda impar.
- Calle San Martín e/ Piedrabuena y El Indio sobre vereda par.
- Calle Gregorio Juárez e/ El Indio y las Vías del Ferrocarril sobre vereda par.

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

- Avda. Colón e/ Avda. Santagada y San Martín bis sobre vereda impar.
- Calle Clementina Villamayor e/ Avda. Casal Varela y Lequerica sobre vereda impar.
- Todas las calles internas de los barrios, sobre vereda par, exceptuando el Barrio Municipal N° 2.
- Calle Martín Fierro e/ El Indio y Calle 39 ambas veredas.
- Calle San Martín e/ Costa e Yrigoyen sobre vereda impar.
- Calle San Martín e/ Yrigoyen y Maciel sobre vereda par.

ARTÍCULO 5º) Prohíbese el estacionamiento vehicular en los sectores del microcentro de
===== la ciudad cabecera, donde se encuentren ubicados “bolardos”.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase estacionamiento vehicular exclusivo para personas con
===== discapacidad, en el sector comprendido por:

- Calle San Martín e/ Costa e Yrigoyen vereda par.
- Calle San Martín e/ Yrigoyen y Maciel vereda impar.-

ARTÍCULO 7º) Prohíbese el estacionamiento de vehículos automotores frente a los
===== talleres mecánicos y gomerías con fin de reparación, salvo por arreglos de urgencia, por tiempo breve, y hasta un máximo de tres (3) unidades.-

ARTICULO 8º) Establézcase que los particulares y/o empresas que se dediquen a la
===== compra-venta de automotores nuevos y/o usados podrán estacionar en la vía pública hasta un máximo de tres (3) unidades (Ordenanza N° 4001/20 cc).-

ARTICULO 9º) Reglaméntase bajo la presente Ordenanza, el recorrido para el
===== ingreso y egreso a la Terminal de Ómnibus de Coronel Dorrego, de todas las Empresas de Transporte de Pasajeros a saber:

A) Fíjase como recorrido de Ingreso, las siguientes calles:

- **Por acceso Casal Varela** (desde Capital Federal): por Avda. Santagada, Urdapilleta, Pte. Perón, 9 de julio, Terminal de Ómnibus.
- **Por acceso A. Illia** (desde Bahía Blanca): por Avda. Fuertes, Sarmiento, Italia, San Martín, 9 de julio, Terminal de Ómnibus

B) Fíjase como recorrido de Egreso, las siguientes calles:

- **Terminal de Ómnibus** (Hacia Capital Federal): 9 de julio, Avda. Santagada, acceso Casal Varela, RN N° 3.-
- **Terminal de Ómnibus** (Hacia Bahía Blanca): 9 de julio, 9 de abril, Avda. Fuertes, Acceso A. Illia, RN N° 3.-

ARTICULO 10º) Establézcase que el incumplimiento a la presente, será sancionado de
===== acuerdo a:

Toda infracción al Art. 9º de esta norma estará sujeta al pago de multa, equivalente a: ____
100 (cien) litros de nafta Premium de mayor octanaje que se comercializa en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino.-

Todo otro incumplimiento a la presente, se adecuará a la aplicación de lo normado por la Ordenanza de Multas y Contravenciones vigente, sin perjuicio de lo dispuesto por otra disposición que rige en la materia de instancia superior.-

ARTÍCULO 11º) Dispóngase el cumplimiento efectivo de la presente a partir de 60
===== (sesenta) días de su promulgación, período en el cual el Departamento Ejecutivo procederá a realizar la debida señalización en las distintas arterias de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en la presente.-

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

ARTÍCULO 12º) Ínstase a la Dirección de Inspección Municipal a realizar una campaña
===== de comunicación durante un lapso de 60 (treinta) días corridos, desde la
promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 13º) Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la presente, a la
===== cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 14º) Deróganse las Ordenanzas de Tránsito y Estacionamiento para la ciudad
===== cabecera, sancionadas con anterioridad a la presente, a saber: Ordenanza
Nº 3116/11 y todas sus modificatorias (Ords. Nº 3226/12, 3371/14, 3529/16, 3569/16 y
3861/19), Ordenanza Nº 3726/17 y Ordenanza Nº 3871/19.-

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4020/20